RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2022 00248 00

1. Verificado el emplazamiento en el presente asunto de los demandados (pdf.018), sin que hubiera concurrido al proceso persona alguna, se designa como Curador Ad-litem de aquél a la abogada GLORIA JUDITH SANTANA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N°52.451.216 y T.P. 305.181 quien es conocida por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso a la dirección Carrera 8 No. 64 – 42 de Bogotá, al correo electrónico gsantana@cobranzasbeta.com.co y al correo electrónico que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade3eac9e21864b219c9d859821d9d828b9a29d31e9d9387e36fbf146b4e688d**

Documento generado en 02/11/2023 04:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica